

RV: ROBINSON YANEZ ZUÑIGA Y OTROS vs FISCALIA GENERAL DE LA NACION-Ejecutivo No. 08-001-33-33-010-2013-00059-00.

Juzgado 10 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/09/2022 1:39 PM

Para: Lizy Lobo Lechuga <llobol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

YANEZ ROBINSON HON PERITO.pdf; YANEZ ROBINSON ACTUALIZACION CREDITO.pdf; Yanez Zuñiga Robinson liquidacion credito 2022.pdf;

AVISO IMPORTANTE, cuando vaya a remitir algún memorial, a este juzgado el correo electrónico exclusivo para recepción de los tales es: adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, ABSTÉNGASE DE REMITIR dobles envíos al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos.

JOSE DANIEL DIAZ ROMERO
SECRETARIO

De: MARIA JUDITH FERNÁNDEZ CAMARGO <majufe13@yahoo.es>

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 12:25

Para: Juzgado 10 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ROBINSON YANEZ ZUÑIGA Y OTROS vs FISCALIA GENERAL DE LA NACION-Ejecutivo No. 08-001-33-33-010-2013-00059-00.

Doctora

CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ

JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

MARIA JUDITH FERNÁNDEZ CAMARGO, ciudadana y abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.639.671 expedida en Barranquilla, titular de la T.P. No. 64.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Apoderada Judicial del ejecutante en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que adjunto actualización del crédito en el proceso reseñado y solicitud de liquidación de costas.

Así mismo acompaño copia de recibo de pago de horarios al dr Alfonso Cuentas Mercado.

Atentamente,

María Judith Fernández Camargo

C.C. No. 32639671 de B/quilla

T.P. No. 64.877 c.s.j.

Correo electrónico: majufe13@yahoo.es

MARIA JUDITH FERNÁNDEZ CAMARGO

Abogada
Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad Libre.

Carrera 44 No. 76-30 Loc- 103 – Tel-3048929 – Cel. 3158816260
E. MAIL: majufe13@yahoo.es
Barranquilla – Colombia.

Doctora
CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ
JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

Referencia: Medio de control: Ejecutivo (sentencia).
Demandante: ROBINSON YANEZ ZUÑIGA Y OTROS.
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Rad. 08-001-33-33-010-2013-00059-00.

MARIA JUDITH FERNÁNDEZ CAMARGO, ciudadana y abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.639.671 expedida en Barranquilla, titular de la Tarjeta Profesional número 64.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Apoderada Judicial del ejecutante en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que acompaña a este libelo liquidación del crédito en los términos del numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso y lo ordenado por el despacho en proveído de 12 de septiembre de 2022.

La actualización de la liquidación del crédito de la referencia, efectuada por el doctor Alfonso Cuentas Mercado, Contador Público, con T.P. No. 190100-T, que se acompaña a este libelo, liquidada de marzo de 2020 a septiembre de 2022, que asciende a la suma de \$324.448.216.

Atentamente,



MARIA JUDITH FERNÁNDEZ CAMARGO
C.C. No. 32.639.671 de B/quilla
T.P. No. 64.877 C.S.J.

MARIA JUDITH FERNÁNDEZ CAMARGO

Abogada
Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad Libre.

Carrera 44 No. 76-30 Loc- 103 – Tel-3048929 – Cel. 3158816260
E. MAIL: majufe13@yahoo.es
Barranquilla – Colombia.

Doctora

CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ

JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Referencia: Medio de control: Ejecutivo (sentencia).

Demandante: ROBIN DAVID YANEZ CALVO

Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Rad. 08-001-33-33-010-2013-00059-00.

MARIA JUDITH FERNÁNDEZ CAMARGO, ciudadana y abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.639.671 expedida en Barranquilla, titular de la Tarjeta Profesional número 64.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del ejecutante, en el proceso de la referencia, solicito que por secretaría se practique la liquidación de costas y las agencias en derecho en el proceso, con fundamento en lo normado por el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Acompaño a este escrito recibo de pago de honorarios al dr Alfonso Cuentas Mercado, por concepto de honorarios profesionales por valor de Seis Millones Quinientos Mil Pesos m/l \$6.500.000.

Anexo: recibo pago de honorarios

Atentamente,



MARIA JUDITH FERNÁNDEZ CAMARGO

C.C. No. 32.639.671 de B/quilla

T.P. No. 64.877 C.S.J.

INFORME FINANCIERO



PRESENTADO A LA DRA

MARIA JUDITH FERNANDEZ CAMARGO

POR

ALFONSO R. CUENTAS MERCADO

CONTADOR PUBLICO & AUXILIAR DE LA JUSTICIA. INSCRITO ANTE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL BARRANQUILLA Y ANTE EL REGISTRO ABIERTO DE EVALUADORES ANTE LA CORPORACION AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES (A.N.A)

INFORME PERICIAL A SOLICITUD DE LA DRA. MARIA JURITH FERNANDEZ CAMARGO

CONTENIDO

1. OBJETIVO DEL INFORME PERICIAL	6
2. DESARROLLO DEL INFORME PERICIAL	7
2.1. DOCUMENTOS SOPORTES DEL INFORME PERICIAL.....	8
2.1.2. CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL DICTAMEN:	8
2.2. LIQUIDACION DE LOS INTERESES MORATORIOS.....	10
3. COCLUSION DEL INFORME PERICIAL	11

INTRODUCCIÓN

EL Contador Público, debe tener en cuenta la perspectiva, en cuanto al manejo contable y financiero de las organizaciones y en su labor como perito; a su vez, la responsabilidad de emitir conceptos en las controversias técnico-contable desde el punto de vista procesal como testigo técnico, debido a que percibe de manera especial los hechos económicos y emite conceptos sustentados en evidencias que le sirven al Juez para adoptar su decisión, previa contradicciones y valoración.

Al presentar el informe pericial antes un Juez o tribunal, el perito tuvo que haber investigado, indagado, utilizar métodos cualitativos, descriptivo, exploratorio y documental, lo que conlleva a un resultado que se plasma en el desarrollo de la pericia y que se reflejan con las conclusiones

Quienes nos desempeñamos como Peritos - Contadores y demás Peritos de otras profesiones, estamos en plena Vigencia del Código General del Proceso (Art 226 y Sgtes), que trae nuevas reglas para los DICTAMENES Y LA PRUEBA PERICIAL. Estas nuevas reglas en la presentación de los Dictámenes aplican a todas las jurisdicciones: CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL LABORAL y también a los **TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO (ART 31 LEY 1563 DE 2012)**

Antes de rendir un dictamen pericial en la jurisdicción ADMINISTRATIVA se debe tener **en** cuenta lo establecido en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO y LEY 1437 de 2011 (Art 218 a 222):

1. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad.
2. Las listas de auxiliares de la justicia SOLO serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía.
3. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.
4. Todo dictamen se rendirá por un perito.
5. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho.
6. La opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.
7. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.
8. La lista de casos en que haya actuado como perito

9. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.
10. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia.
11. El perito desempeñará su labor con objetividad e imparcialidad, y deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.
12. se prohíbe pactar cualquier remuneración que penda del resultado del litigio

Dra.
MARIA JUDITH FERNANDEZ CAMARGO
E. S. D

INFORME PERICIAL DE PARTES

Referencia: INFORME PERICIAL DE PARTES

Contratista: MARIA JUDITH FERNANDEZ CAMARGO

Asunto: REALIZAR LIQUIDACION DONDE SE DETERMINE CUANTIFICACION Y LIQUIDACION DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE MARZO DE 2020 HASTA SEPTIEMBRE DE 2022, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUIULLA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 08-001-33-33-010-2013-00059-00 PROMOVIDO POR ROBINSON YANEZ ZUÑIGA & OTROS CONTRA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ALFONSO CUENTAS MERCADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de PERITO CONTADOR, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, de la *Rama Judicial del Poder Público, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa Dirección Seccional de la Administración de Justicia de Barranquilla Oficina Judicial*, e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), a través de la Corporación Autoregulator Nacional de Avaluadores (ANA), entidad que me ha asignado el número de Avaluador AVAL-8637182, Realizo el siguiente informe pericial, a solicitud de la **Dra. MARIA JUDITH FERNANDEZ CAMARGO** en calidad de **Abogado** y representante judicial de **ROBINSON YANES ZUÑIGA & OTROS**,

1. OBJETIVO DEL INFORME PERICIAL

Según lo indicado en la sentencia proferida por señora JUEZ CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ el día 12 de septiembre de 2022 dentro del proceso

Radicado	08-001-33-33-010-2013-00059-00
Medio de control o Acción	EJECUTIVO
Demandante	ROBINSON YANEZ ZUÑIGA Y OTROS
Demandados	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Juez (a)	CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ

En el contenido de dicha sentencia, se establece como capital la suma de \$509.705.904.16, discriminado en los diferentes conceptos de la siguiente manera:

DAÑO EMERGENTE:	\$2.379.547,03
LUCRO CESANTE	\$128.486.357,13
DAÑO MORAL (615 S.M.L.M.V):	\$378.840.000,00
CAPITAL CONSOLIDADO:	\$509.705.904,16

Establece en la parte resolutive como valor a pagar al demandante la suma de \$1.173.444.412,43 discriminado de la siguiente manera:

TOTAL INTERES ACUMULADO DTF	\$18.076.161,27
TOTAL INTERES BANCARIO	\$645.662.347,00
CAPITAL CONSOLIDADO:	\$509.705.904,16
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$1.173.444.412,43

El valor establecido es recaudado, por la liquidación realizada por parte del JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUIULLA en el periodo comprendido de 29 de julio de 2014 hasta el 29 de febrero de 2020, determinando por concepto de intereses moratorios la suma de \$645.662.347

Basado en lo anterior, el objetivo del presente informe pericial es realizar una liquidación de los INTERESES MORATORIOS del periodo comprendido de marzo de 2020 hasta septiembre de 2022, teniendo en cuenta la tasa de interese determinada por la Superfinanciera de Colombia para mes del periodo en liquidación.

2. DESARROLLO DEL INFORME PERICIAL

El presente dictamen fue realizado con total independencia y autonomía técnica, sin intención de afectar o beneficiar a ninguna de las partes dentro del proceso, en cumplimiento de lo solicitado por parte de la **Dra. MARIA JUDITH FERNANDEZ CAMARGO**.

Se deja constancia, que, no se tiene ningún impedimento respecto de las partes dentro del proceso, que, se tiene conocimiento del contenido, significado y alcance del trabajo de un Perito según la Ley 1564 de 2012 por la cual fue expedido el Código General del Proceso, Las precisiones según el artículo 226 de C. G. P., las anexo al presente informe, donde se aportan la declaración e información requerida en este artículo, documentos de identidad y documentos donde acrediten mi experiencia e idoneidad.

Manifiesto bajo la gravedad y solemnidad del juramento que los conceptos y opiniones emitidas en este Concepto Técnico o Dictamen Pericial son el resultado de mi conocimiento y experiencia profesional en los temas desarrollados. Los conceptos sobre la metodología que utilizo en este informe, tienen como marco conceptual mi experiencia como:

EXPERIENCIA COMO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DOCUMENTO DE LO ACREDITA
CONTADOR	desde el 13 de marzo de 1.998.	Diploma de Contador y Certificado Junta Central de Contadores
Perito Avaluador en CONTABILIDAD Y FINANZAS	desde 1 de abril de 2.002	Certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Oficina Judicial de Barranquilla
Perito Liquidador, AVALUADOR DE PERJUICIOS y UVR	desde noviembre 2009	Certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Oficina Judicial de Barranquilla
PERITO AVALUADOR DE ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, INTANGIBLES e INTANGIBLES ESPECIALES	desde el 20 de diciembre de 2019	Certificado expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores (A.N.A.)

Dichos certificados se anexan con la Declaración requerida en el Art. 226 del C.G.P. donde se relacionan los datos personales, la relación de los dictámenes periciales que he elaborado y que no han sido objeto de publicación.

Manifiesto no estar incurso en las causales contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso, como también manifiesto que no he sido designado en procesos anteriores, por la misma parte o por el mismo apoderado que la representa en este proceso.

De la misma manera, dejo constancia que el presente dictamen ha sido desarrollado a partir del estudio de la documentación aportada por las partes del proceso, las que relaciono a continuación en el siguiente numeral.

2.1. DOCUMENTOS SOPORTES DEL INFORME PERICIAL

En este punto del informe pericial, se identifican los principales documentos contables que serán tenidos en cuenta como soporte de la experticia, los cuales se discriminan los que están anexos a la demanda por cada una de las partes, como los que son allegados con el informe pericial aportados por las partes en aras de darle una mayor claridad al informe, que ayude al señor Juez a tomar decisiones.

También se relacionarán los documentos soporte o datos estadísticos de entidades públicas o privadas, como también artículos, documentales, relacionado con el asunto de que trata dicho informe, y que fueron utilizados en el desarrollo del informe pericial para poder llegar a una conclusión.

Los documentos tenidos en cuenta para el desarrollo del informe pericial son los siguientes:

2.1.1. LOS APORTADOS CON LA DEMANDA.

2.1.1.1. Sentencia proferida por el JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA dentro del proceso ejecutivo no 08-001-33-33-010-2013-00059-00 promovido por ROBINSON YANEZ ZUÑIGA & otros contra FISCALIA GENERAL DE LA NACION

2.1.2. CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL DICTAMEN:

EL INTERÉS: es el rendimiento periódico que produce un capital. También se define como el precio o costo que se paga por el uso del dinero.

Según el Art. 717 del Código Civil, los intereses de capitales exigibles se llaman frutos civiles, al igual que los precios, pensiones o cánones de arrendamiento o censo. Dichos frutos civiles, agrega la misma norma, se llaman pendientes mientras se deben; y percibidos desde que se cobran.

INTERÉS CONVENCIONAL: se tiene en materia civil el artículo 2231 del código dispone que “El interés convencional que exceda de una mitad al que se probare haber sido interés corriente al tiempo de la convención, será reducido por el juez a dicho interés corriente, si lo solicita el deudor.”. Oh sea que el interés convencional, también llamado contractual es aquel que es fijado libremente o a voluntad de las partes en un contrato de préstamo o créditos, por Ley no exceder en más de un 50% al corriente que rija al momento de la convención independiente del tipo de tasa que se fije. Se tendrá por no escrito el pactado.

No obstante, la facultad de las partes de fijar convencionalmente los intereses remuneratorios o de plazo y los moratorios, este interés no debe sobrepasar el límite de interés de usura, teniendo por tanto facultad el Juzgador, regular la tasa de interés exigido por el demandante, y en caso que dicho interés convencional, llámese remuneratorios o moratorios, exceda el límite del interés de usura, debe limitarlo a la tasa máxima legal.

INTERES DE PLAZO o REMUNERATORIOS: Los intereses de un crédito de capital que se generan durante el plazo concedido al deudor para pagar dicha obligación

INTERES MORATORIOS: es el interés exigido por el creador al deudor por el no pago oportuno de la deuda. Los intereses moratorios constituyen indemnización de perjuicios por el incumplimiento (art. 1617 del código Civil).

USURA: El término de usura es el empleado para designar el cobro de tipo de interés desmesurado o excesivamente alto y por encima del índice o tope máximo legal establecido para el préstamo otorgado por persona, organización o empresa. Es aquella tasa de interés que supera la una y media veces (1.5) la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de causación.

El Art. 235 del Nuevo Código Penal, vigente a partir del 24 de julio de 2001, señala que se incurre en el delito de usura cuando se reciban o cobren intereses que excedan en la mitad del interés bancario corriente que para el periodo correspondiente estén cobrando los bancos, y en el derogado Código Penal de 1980, este mismo artículo establecía el delito de usura en los mismos términos, pero se señalaba no el interés bancario corriente, sino el interés que para el período correspondiente estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación.

ANATOSISMO: Implica el cobro de intereses sobre intereses cuando los intereses sumados al capital originario pasan a reeditar nuevos intereses.

CAPITALIZACION DE INTERESES: Es la operación que consiste en incrementar un capital por réditos producidos en un lapso de tiempo, produciendo mayores intereses durante el tiempo que dure la inversión o préstamo.

AMORTIZACION: En finanzas la expresión amortización se usa para denominar un proceso financiero mediante el cual extingue, gradualmente una deuda por medio de pagos periódicos que pueden ser iguales o diferentes.

SALDO INSOLUTO: En definitiva, es el monto que todavía no se ha pagado de la deuda original, si una persona solicita un préstamo se \$100.000 y ha pagado \$75.000, el saldo insoluto es de \$25.000. Es importante destacar que existen préstamo cuyos intereses

se estiman de acuerdo al monto que se adeuda actualmente y otros que se basan en la deuda original. El cálculo de los primeros se debe realizar mes a mes mediante la multiplicación de la tasa de interés por el saldo insoluto (capital + intereses), para que esto se dé, debe ser pactado entre las partes (Concepto No 2000048195-2 julio 4 de 2000 de la Superfinanciera de Colombia), ya que en este caso se contempla la recapitalización de intereses. En segundo caso los intereses son calculado mes a mes sobre de la cantidad solicitada, los intereses adeudados son contabilizado como intereses pendientes de pagos y el capital se amortiza cuando el valor abonado o pagado a la obligación supera el valor de los intereses causados más los pendientes de pagos si llegaron a existir los segundos.

2.2. LIQUIDACION DE LOS INTERESES MORATORIOS

El proceso de la liquidación de los intereses moratorios, se realiza teniendo de presente. el valor del capital indicado en la **Sentencia proferida por el JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA dentro del proceso ejecutivo no 08-001-33-33-010-2013-00059-00 promovido por ROBINSON YANEZ ZUÑIGA & otros contra FISCALIA GENERAL DE LA NACIO** el cual es determinado en la suma de \$509.705.904

El valor de los intereses moratorios se establece al aplicarle la tasa de interese expedida por la Superfinanciera de Colombia mes a mes, incrementando dicha tasa en 1.5 veces como los estipula en el Artículo 635 del estatuto tributario.

La formula financiera aplicada para determinar los intereses moratorios es la siguiente:

$$i = ((1+i)^{(n/365)} - 1) \times Ca$$

MOVIMIENTO	RESOLUCIÓN SUPERFINAN.	CAPITAL	TASA DE INTERES	DIAS A LIQUIDAR	TOTAL, A PAGAR
31-mar-20	0205	509.705.904	28,43%	31	10.945.970
30-abr-20	0351		28,04%	30	10.459.186
31-may-20	0437		27,29%	31	10.551.838
30-jun-20	0505		27,18%	30	10.172.806
31-jul-20	0605		27,18%	31	10.515.374
31-ago-20	0685		27,44%	31	10.603.882
30-sep-20	0769		27,53%	30	10.288.575
31-oct-20	0869		27,14%	31	10.499.738
30-nov-20	0947		26,76%	30	10.031.481
31-dic-20	1034		26,76%	31	10.369.243
31-ene-21	1215		25,98%	31	10.096.676
28-feb-21	0064		26,31%	28	9.215.027
31-mar-21	0161		26,12%	31	10.143.961

30-abr-21	0305		25,97%	30	9.762.792
31-may-21	0407		25,83%	31	10.044.082
30-jun-21	0509		25,82%	30	9.711.921
31-jul-21	0622		25,77%	31	10.023.028
31-ago-21	0804		25,86%	31	10.054.605
30-sep-21	0931		25,79%	30	9.701.740
31-oct-21	1095		25,62%	31	9.970.354
30-nov-21	0947		25,91%	30	9.742.450
31-dic-21	1405		26,19%	31	10.170.211
31-ene-22	1597		26,49%	31	10.275.067
28-feb-22	0143		27,45%	28	9.572.820
31-mar-22	0256		27,71%	31	10.697.419
30-abr-22	0382		28,58%	30	10.639.154
31-may-22	0498		29,57%	31	11.336.914
30-jun-22	0617		30,60%	30	11.307.913
31-jul-22	0801		31,92%	31	12.134.652
31-ago-22	0973		33,32%	31	12.601.073
30-sep-22	1126		35,25%	30	12.808.263
TOTAL INTERESE MORATORIOS					324.448.216

3. COCLUSION DEL INFORME PERICIAL

Basado en las pruebas que se encuentran anexas al expediente, las normas, formulas y procedimientos, que se relacionan con el objeto de este dictamen, me permito concluir este informe estableciendo:

- 3.1. Que, los Intereses Moratorios, desde marzo de 2.020 hasta septiembre de 2.022 se estiman en la suma de \$324.448.216.

De esta manera estimo que he cumplido con la función solicitada por parte de la Dra. MARIA JUDITH FERNANDEZ CAMARGO

Atentamente



ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
 C.C. No. 8.637.182 expedida en Sabanalarga (Atl.)
 T.P. No. 190.100 – T de la J.C.C.

ANEXOS

DECLARACION ARTICULO 226 DEL C.G.P

ALFONSO CUENTAS MERCADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Perito CONTABLE - FINANCIERO, por medio del presente, presento las declaraciones contempladas en el Artículo 226 del C.G.P

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración

Nombre y Apellidos : ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección : Carrera 75D N° 82B – 54 Barranquilla
Carrera 18 N° 24 -96 Sabanalarga
Número del Celular : 300 - 8051900
Número de Identificación : 8.637.182

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración

Profesión : Contador Público
Universidad : Autónoma del Caribe.
Tarjeta Profesional : T.P 190.100 –T de la J.C.C

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere

Respuesta: No he realizado ninguna publicación.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años

	PROCESO	RAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO
1	ORDINARIO	2007-00068	UNIVERSO FARMACEUTICO E.U	PROCAPS S.A.	14 C. CTO
2	ORDINARIO	1999-00302	ALFREDO TOLEDO VERGARA	BANCO BBVA	2 C. CTO
3	EJECUTIVO	2011- 00271	SERVICIOS Y DRAGADOS S.A.S	C.I CARBONES DEL CARIBE S.A.S	3 C. CTO
4	ORDINARIO	2011-00906	HUGO AHUMADA HEMER	O.C.G.N.	7 C. CTO
5	EJECUTIVO	2012-00034	JOSE OROZCO OVALLE	AYATAWACOOP	8 C. CTO
6	ORDINARIO	2009-0529	COMERCIAL UNIVERSO LTDA	SERVIPARAMO S.A.	8 C. CTO
7	ORDINARIO		RIP CURL COLOMBIA LTDA	SOCIEDAD PORTUARIA QUILLA	7 C. CTO
8	ORDINARIO	35708	JOSE MANUEL PADILLA	GUSTAVO FORTICH BARRIOS	TRIBUNAL QUILLA
9	ORDINARIO	33743	SANDRA LAFONST & OTROS	UNIAPUESTAS S.A.	TRIBUNAL QUILLA
10	PRUEBA ANTIC.	2013-00600	ALIRIO SUAREZ QUINTERO	SOCIEDAD LAGASOT S.A.S	4 C. MPAL
11	ORDINARIO	2003-00245	CONSUTEL LTDA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE	5 C. CTO
12	EJECUTIVO	2011-1005	ESPUMADOS DEL LITORAL LTDA	GLOBAL DE LA COSTA S.A.	12 C. MPAL
13	EJECUTIVO	2010-00307	ALIANZA GROUP S.A.	SOC. INTERNACIONAL TRADE S.A	12 C. CTO
14	EJECUTIVO	2014-00656	ALMACEN DE COMPRAVENTA EXPRESS	BICETH COETT BALDOVINO	7 C. MPAL
15	ORDINARIO	2011-00230	JESUS DARIO LOPEZ GARCIA	AS CONSTRUCCIONES LTDA	7 C. CTO
16	ORDINARIO	2004-00516	HERNANDO PEÑA VERGARA	BINCOLPAR S.A.	1 LABORAL
17	ORDINARIO	2003-00087	MEDIESP LTDA	CAPRECOM E.P.S	7 C. CTO
18	ORDINARIO	2012-00016	PUBLINET .COM.CO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	7 C. CTO
19	EJECUTIVO	2010-00216	CLINICA REINA CATALINA	FAMISANAR S.A	19 C. MPAL
20	ORDINARIO	2010-00312	CENTRO TEXTIL S.A.	YARI ES MOVILIARIA LTDA	19 C. MPAL
21	ORDINARIO	2011 00332	PARDO BOTERO & CIA LTDA	BANCO DE COLOMBIA	2° PRO. S/LARGA
22	INCOMP. CONTRATO	2.015 - 00694	ARMANDO GREGORIO LORA RAMOS & OTRO	MUEBLES JAMAR S.A	1° C CTO
23	INSIDENTE PERJUIC.	2016 - 00015	CRISTIAN NAVARRO	CENTRO MEDICO NOBEL	25 C. MPAL
24	ORDINARIO.	2013 00219	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS OM LTDA	BANCO DE BOGOTA	8° C CTO
25	ORDINARIO		COOPRONTOCREDITO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	7° C CTO
26	ORDINARIO	0034 - 2013	EDILMAR LTDA	EDIL ANDINA LTDA	7° C. CTO
27	EJECUTIVO SINGULAR	2014 - 1208	AGUSTIN HERNAN ORTIZ RESTREPO	SOLUCIONES Y MADERA S.A	7° C MPAL
28	PROCESO VERBAL	2015 - 00699	FERRY EXPRESS PANAMA S.A.	EDGAR RAMIRO GARZON VELANDIA	1° C CTO
29	ORDINARIO	2.006 - 00264	COOTRASOL	CHANEME COMERCIAL S.A	5° C CTO
30	PROCESO ORDINARIO	38.808	CARLOS CARBO DANGOND	CARLOS CARBO ECHEVERRIA	TRIBUNAL CIVIL F
31	ALIMENTO DEL MEN	2017-00482	HEIDY PAOLA AVENDAÑO PAUTT	JHONNY ENRIQUE STEFANELL B	8° DE FAMILIA
32	EJECUTIVO	2018-00368	LIDA SACCINI DE MUVDI	MARIA AUXILIADORA PUYANA MIGUEL	29 C MPLA
33	HIPOTECARIO	2010-00723	DAVIVIENDA	MARIBEL NINA ALTAMIRANDA LOPEZ	22 C MPAL
34	EJECUTIVO	2016-00693	EMILIA ESTHER DE LA ROSA	AUTOMOTORES FUJIYAMA	15 C CTO
35	EJECUTIVO	2017-0008	BANCOLOMBIA	JORGE ENRIQUE GUERRERO N	7 C MPAL
36	EJECUTIVO	2014 – 00745	INTERNACIONAL TRADE AND LOGISTIC S.A	AGENCIA ADUANERA CIA TRADE	5 C CTO

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen

Respuesta: No he sido designado en como auxiliar de la justicia, donde hayan sido parte del proceso los apoderados ni los demandantes.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente

Respuesta: No me encuentro incurso en las causales contenidas en el Art. 50

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Respuesta: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias, ya que el informe se realiza sobre una plantilla de Excel, y se utilizan las operaciones de suma, resta, multiplicación y división además las funciones sumar si, para consolidar la información se hace a través de una tabla dinámica.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Respuesta: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

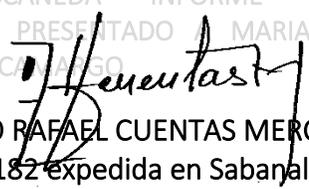
Los documentos e información que fueron utilizados en la elaboración del informe fueron anexados al mismo.

Al presente escrito anexo la siguiente información

- ✓ Copia diploma Contador Público
- ✓ Copia Tarjeta Profesional
- ✓ Copia Cédula de ciudadanía

- ✓ Certificado de Antecedentes fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación a la fecha
- ✓ Certificado de Sanciones e inhabilidades expedido por la Procuraduría General de la Nación a la fecha
- ✓ Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia a la fecha
- ✓ Certificado expedido por la Oficina Judicial de Barranquilla, donde consta que hago parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia

De Usted atentamente.

FIRMA ESCANEDA INFORME PERICIAL
0012009202 PRESENTADO A MARIA JUDITH
FERNANDEZ C/ALFONSO

ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
C.C. No 8.637.182 expedida en Sabanalarga (Atlá.)
T.P 190.100 – T de la J.C.C.



ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
CONTADOR PUBLICO - FINANCIERO
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
PERITO LIQUIDADOR DE PERJUICIOS Y UVR
LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
Sabanalarga (Atl) Cra 18 No 24 - 96
Cel 300 8051900
Email: alcuentas26@hotmail.com





ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
CONTADOR PUBLICO - FINANCIERO
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
PERITO LIQUIDADOR DE PERJUICIOS Y LUVR
LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
Sabanalarga (Atiá) Cra 18 No 24 - 96
Cel 300 8051900
Email: alcuentas26@hotmail.com

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

190100-T

ALFONSO RAFAEL
CUENTAS MERCADO
C.C. 8637182

RESOLUCION INSCRIPCION 287
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

FECHA 14/05/2014

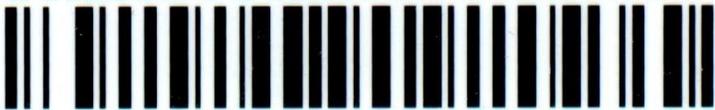
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 202087

INFORME PERICIAL DRA MARIA JIDITH FERNANDEZ CAMARGO

190931

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.





ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
 CONTADOR PÚBLICO - FINANCIERO
 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
 PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
 PERITO LIQUIDADOR DE PREJUICIOS Y UVR
 LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
 Sabanalarga (Atlá) Cra 18 No 24 - 96
 Cel 300 8051900
 Email: alcuentas26@hotmail.com



*Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla
 Oficina Judicial*

LA OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO identificado con la cedula de Ciudadanía No8637132 de Sabanalarga Hace parte de la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA y esta habilitado para ejercer el cargo de: PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTADOR, PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, PERITO LIQUIDADOR DE PREJUICIOS Y UVR .

Se expide la presente certificación a solicitud de parte a los 11 días del mes de MARZO de 2014.

Esta certificación no es valida para nombramientos de cargos ni acredita vínculo laboral con la rama judicial, la vigencia es indefinida salvo sanciones o retiros voluntarios de la lista.

GILLA ARRIETA PARDO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1

Teléfono: 3449524 – Fax: 3515125 Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co





ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
 CONTADOR PÚBLICO - FINANCIERO
 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
 PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
 PERITO LIQUIDADOR DE PERJUICIOS Y LVR
 LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
 Sabanalarga (Atlá) Cra 18 No 24 - 96
 Cel 300 8051900
 Email: alcuentas26@hotmail.com



República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
 y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de Abril de 1.967 y con reconocimiento Institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de Diciembre 12 de 1.974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Rector, el Consejo Directivo, el Decano y los profesores de su

Facultad de Contaduría Pública

Aprobada por Resolución No. 8339 de fecha 3 de Septiembre de 1.973 de Ministerio de Educación Nacional. Acuerdo No. 232 de fecha 18 de Agosto de 1.981, Resolución No. 0312 de fecha 21 de Febrero de 1.984, emanada de la Junta Directiva del "ICFES", Resoluciones Nos 000838 de fecha 15 de Abril de 1.987, 003486 del 23 de Diciembre de 1.992 emanadas de la Dirección General del "ICFES". Aprobado por acuerdo No. 648-01 de diciembre 22 de 1997 del Consejo Directivo de la Universidad.

En atención a que

Alfonso Rafael Cuentas Mercado

C.C.8.637.182 de Sabanalarga - Atlántico

ha hecho los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Contador Público

y, en consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión.

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla a 13 de Marzo de 1.998

El Rector
 Presidente del Consejo Directivo

El Secretario General

El Decano de la Facultad

Registrado en el Libro de Actas de Grado
 No. 2 Folio 127.

El Director Académico



ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
 CONTADOR PÚBLICO - FINANCIERO
 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
 PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
 PERITO LIQUIDADOR DE PERJUICIOS Y UVR
 LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
 Sabanalarga (Atlá) Cra 18 No 24 - 96
 Cel 300 8051900
 Email: alcuentas26@hotmail.com



PIN de Validación: b24f0aec



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8637182, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 20 de Diciembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8637182.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	20 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	20 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	20 Dic 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SABANALARGA, ATLÁNTICO
 Dirección: CRA 18 # 24 - 96
 Teléfono: 3008051900
 Correo Electrónico: alcuentas26@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Universidad Autónoma del Caribe- Contador Público



ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
 CONTADOR PÚBLICO - FINANCIERO
 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
 PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
 PERITO LIQUIDADOR DE PERJUICIOS Y LUVI
 LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
 Sabanalarga (Atlá) Cra 18 No 24 - 96
 Cel 300 8051900
 Email: alcuentas26@hotmail.com



PIN de Validación: a5410a07



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SABANALARGA, ATLÁNTICO
 Dirección: CRA 18 # 24 - 96
 Teléfono: 3008051900
 Correo Electrónico: alcuentas26@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Universidad Autónoma del Caribe- Contador Público

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8637182.

El(la) señor(a) ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a5410a07

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
 Alexandra Suarez
 Representante Legal



ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
CONTADOR PÚBLICO - FINANCIERO
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
PERITO LIQUIDADOR DE PERJUICIOS Y UVIR
LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
Sabanalarga (Atiá) Cra 18 No 24 - 96
Cel 300 8051900
Email: alcuentas25@hotmail.com

Señora

JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: INFORME PERICIAL DE PARTES

RADICADO: 08-001-33-33-010-2013-00059-00

Contratista: MARIA JUDITH FERNANDEZ CAMARGO

Asunto: CERTIFICADO DE PAGO DE HONORARIOS

ALFONSO CUENTAS MERCADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de PERITO CONTADOR, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, de la *Rama Judicial del Poder Público, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa Dirección Seccional de la Administración de Justicia de Barranquilla Oficina Judicial*, e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (**RAA**), a través de la Corporación Autoregulator Nacional de Avaluadores (**ANA**), entidad que me ha asignado el número de Avaluador AVAL-8637182,

CERTIFICO

Que he recibido por parte de la **Dra. MARIA JUDITH FERNANDEZ CAMARGO** en calidad de **Abogado** y representante judicial de **ROBINSON YANES ZUÑIGA & OTROS** la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (Efectivo)** por conceptos de honorarios correspondiente a la elaboración y sustentación del **INFORME PERICIAL DE PARTES**, que se presentó dentro del proceso que cursa en este Despacho bajo Radicado No 2013-00059-00

El valor de los honorarios equivale al **2,00%** del valor determinado en el informe parcial **(\$324.448.216)**

Atentamente.

FIRMA ESCANEADA PARA REFRENDAR
CERTIFICADO DE PAGO DE HONORARIOS
DENTRO DEL PROCESO RAD 2013-00059-00 QUE
CURSA EN EL JDO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
C.C. No 8.637.182

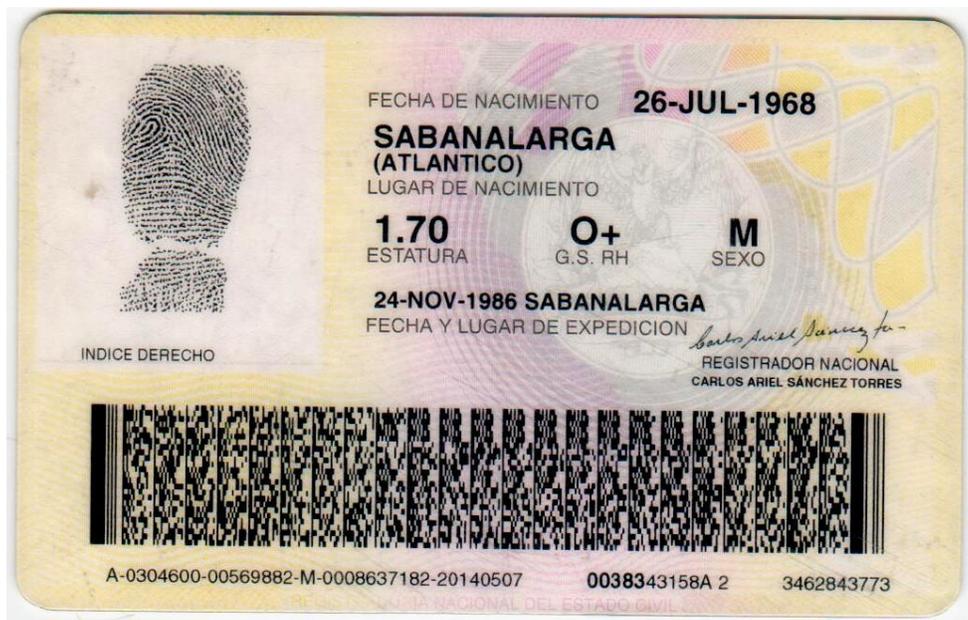
ANEXOS:
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
COPIA DEL RUT



ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
CONTADOR PUBLICO - FINANCIERO
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
PERITO LIQUIDADOR DE PERJUICIOS Y UVR
LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
Sabanalarga (Atlá) Cra 18 No 24 - 96
Cel 300 8051900
Email: alcuentas26@hotmail.com





ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO
CONTADOR PÚBLICO - FINANCIERO
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL - 8637182
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PERITO AVALUADOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
PERITO LIQUIDADOR DE PERJUICIOS Y UVIS
LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR Y SINDICO



Barranquilla, Cra 75D No 82B - 54
Sabanalarga (Atlá) Cra 18 No 24 - 96
Cel 300 8051900
Email: alcuentas26@hotmail.com

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario			001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 14520005571		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 3 7 1 8 2		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla		14. Suzón electrónico 2	
IDENTIFICACIÓN						
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 8 6 3 7 1 8 2		27. Fecha expedición 1 9 8 6, 1 1 2 4
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9	29. Departamento Atlántico		30. Ciudad/Municipio Sabanalarga 6 3 8	
31. Primer apellido CUENTAS		32. Segundo apellido MERCADO		33. Primer nombre ALFONSO		34. Otros nombres RAFAEL
35. Razón social						
36. Nombre comercial						
UBICACIÓN						
38. País COLOMBIA		39. Departamento Atlántico	40. Ciudad/Municipio Sabanalarga		41. Dirección principal CR 18 24 96	
42. Correo electrónico alcuentas26@hotmail.com						
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		46. Teléfono 3
CLASIFICACIÓN						
Actividad económica						
46. Código 7 4 9 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 4, 0 7 0 2		48. Código 6 9 2 0		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 4, 0 8, 2 5
50. Código 1		50. Código 2		51. Código		52. Número establecimientos
Responsabilidades, Calidades y Atributos						
53. Código 5 4 9						
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario						
49 - No responsable de IVA						
Obligados aduaneros				Exportadores		
54. Código				55. Forma		
56. Tipo				Servicio		
57. Modo				58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación						
Para uso exclusivo de la DIAN						
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2019-05-21		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo		